

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

SUSCRIPCIONES.

Madrid, 8 rs. Prov. 30 trim. Ult. y Estand. 72.
Las suscripciones y reclamaciones se han en la calle del Arenal, n.º 16, librería.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

INSERCIONES.

Los anuncios, reclamos y comunicados se admiten a precios convencionales en la administración calle del Rubio, n.º 23, principal.

AÑO XXI. NÚM. 494 DE LA NOCHE.

MADRID. MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 1870. OFICINAS.

CALLE DEL RUBIO NÚM. 23

PRIMERA EDICION.

La Gaceta de hoy publica la ley provisional sobre reforma de la casación civil.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han dado las gracias en nombre del Regente a los individuos que han compuesto el tribunal de oposiciones para la provisión de las plazas de auxiliares de la dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado, por el celo e inteligencia con que han desempeñado dicho servicio.

De conformidad con la propuesta del tribunal de oposiciones para las plazas de auxiliares de la dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado, han sido nombrados: auxiliar primero, D. Benito Oliver; id. segundo, D. Victorino Arias Lozano; id. primero de la clase de terceros, D. Rafael de la Escosura y Escosura; id. segundo de la misma clase, D. José Aguilera; idem primero de la de cuartos, D. Ignacio Manrique; id. segundo de la propia clase, D. Enrique Luque, cuyos individuos ocupaban el primer lugar en las respectivas ternas.

La Gaceta publica hoy la ley por la que se autoriza al ministerio de Marina para que disponga el reemplazo de los buques de segunda clase, destinados en la actualidad al servicio de guardacostas, con cañoneros de vapor.

Por decreto expedido por el ministerio de Marina, se hace extensivo al cuerpo de infantería de marina y tripulaciones de los buques de la armada, cuantas disposiciones respecto a las exenciones del servicio de los individuos del ejército contiene el decreto de 27 de abril último.

Por decreto de la presidencia del Consejo de ministros se nombra consejero de Estado a D. Servando Ruiz Gómez, diputado a Cortes y subsecretario que ha sido del ministerio de Hacienda, destinándolo a la sección de Hacienda del expreso cuerpo.

Se ha concedido la nacionalidad que enian solicitada a los moros Mohamed Elbacy y Abdu Selam-el-Murabit; entendiéndose que los interesados presten

juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo parentesco extranjero.

La dirección de Instrucción pública rectifica por medio de la Gaceta la orden de 16 d. l. actual convocando aspirantes á las dos plazas de catedráticos de ascenso vacantes en la facultad de Farmacia, y dispone que éstas se provean por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes entre los catedráticos de entrada en dicha facultad.

Por el almirantazgo se publica hoy en la Gaceta la relación de los 33 aspirantes a cadetes del cuerpo de infantería de Marina que han obtenido mejores notas en las oposiciones verificadas y han sido aprobados, y designa los regimientos a que se destinan los mismos.

La dirección general de Rentas publica hoy en el periódico oficial el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende las s. les existentes en la salina de Sangonera en la provincia de Murcia. El acto de la subasta se fija para el 2 de julio próximo en la dirección del ramo y aministración de Murcia.

La caja general de Depósitos satisface mañana el importe de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma que, no escindiendo de 600 escudos, están amortizados, y cuyas carpetas llevan los números 4101 al 4200 inclusive.

La tesorería Central abonará mañana el importe de los bonos del tesoro amortizados en 30 de diciembre último, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 329 al 531.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

En el mercado de granos de Madrid se vendieron ayer 1420 fanegas de trigo al precio medio de 34'43 escudos. La cevada se vendió de 22 a 23 rs fanega.

SEGUNDA EDICION.

En Pamplona, con motivo de las fiestas de San Fermín, habrá toros los días 7, 8, 9 y 10 de julio próximo y el 9 por mañana y tarde. Trabajarán los espadas La-

gartijo y Frascuelo, con sus respectivas cuadrillas. Habrá además feria de ganados, partidas de pelota y varias diversiones.

Dice el Imparcial que de la cuestión de Portugal se ha hecho un comodín político para servir intereses bastardos que nadie tienen que ver con la opinión genuina y verdadera de las dos naciones vecinas.

Al dar cuenta de haber sido desecharada la proposición del Sr. Ruiz Capdepon, dice el Diario español:

«Sentimos la resolución de la Cámara, porque ella priva de que la verdad se esclarze sobre el asunto de las firmas apócrifas. Los mismos espartistas, como todos los que han presentado proposiciones, debían ser los más interesados en la cuestión. Conste, sin embargo, que nuestros amigos han acudido a donde iban y que no es culpa de ellos que los hechos no se esclarezcan.»

Muchos son los proyectorios de la insurrección cubana, dice la Iberia, que después de haber sembrado la consternación y la ruina por el suelo de nuestra hermosa Antilla, han abandonado a los ilusos que se dejaron cautivar, y refugiándose en París para conspirar desde allí con toda impunidad.

Ahora el número de los desertores de la misma bandera que levantaron se ha aumentado con la llegada del caudillo insurrecto Quesada á aquella capital, a donde llegarán también en breve Jordan y algunos otros cabecillas.

Estas huellas del campo de la lucha son la prueba más palpable del estado de decadimiento en que se halla la insurrección de Cuba.

Han sido nombrados: oficial de la administración económica de Tarragona D. Leandro Ruiz Polo; de la de Santander, D. Tomás J. Díez, y D. Federico Gutiérrez, de la de Sevilla, D. Antonio Afán de Rivera; de la de Vizcaya, D. Bernardo Vizcaíno Muñoz; y de la de Castellón, D. Rafael de Rojas.

Han sido nombrados: administrador económico de la provincia de Huelva, D. Francisco Moretó, y jefe de intervención en la misma, D. Manuel Echepare.

D. Manuel Suárez Vigil ha sido nombrado jefe de sección en la administración económica de Santander.

La comisión de monumentos arquitectónicos de España va a disolverse.

La fábrica nacional de Moneda ha terminado la acuñación de las piezas de cinco pesetas, y dado principio á las de una peseta.

Han sido nombrados: escribiente mayor de la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia, D. Manuel Méndez; primero, D. Joaquín Gómez Palacios; segundo, D. Eugenio Fernández; cuarto, D. Francisco Subizar; séptimo, D. Antonio Luján y García; noveno, D. Vicente Gonzalo; y décimos, D. Luis Sanz y Zornoza. D. Ildefonso Rodríguez, D. Robustiano Arce y D. Laureano Sevilla.

Ha sido nombrado colector de contribuciones de Regla (Cuba), D. Celestino Pulido.

Han sido nombrados oficiales de administración civil de primera clase don Alberto Rodríguez Aguilar y D. Francisco Solano y Arjona, el primero con destino al ministerio de la Gobernación, y el segundo al gobierno civil de Córdovala.

La Independencia española publica un artículo que titula «Nuestro espartismo»: en él manifiesta que el duque de la Victoria vendrá a ocupar el trono español, aunque no por ahora; pero que si el general Espartero quisiera ser rey, le bastaría moverse de Logroño para conseguirlo.

Ocupándose el Diario español de los ataques que se le han dirigido al ministro de la Gobernación por su discurso en contestación al del Sr. Pi y Margall, sobre los derechos individuales, dice nuestro colegio:

«La verdad es que las doctrinas del señor Rivero son las de todo hombre de gobierno: el respeto al derecho de los demás es y tiene siempre que ser la única sólida base de toda organización social y política.»

El brigadier Tasara ha salido esta mañana para la Granja á cuyo sitio llegará esta tarde.

TERCERA EDICION.

Hoy ha recibido el gobierno el siguiente DESPACHO TELEGRÁFICO de Cuba:

Habana, 21.

Puerto-Príncipe, 16 de junio.—Se ha capturado otra expedición que desembarcó considerable material de guerra y 25 hombres, de los cuales han sido muertos siete en el primer encuentro y es probable sucede lo mismo a resto.

CABALLERO.

Esta mañana ha llegado á Madrid el Sr. D. Manuel Azcárraga, gobernador civil que ha sido de Manila, acompañado de su señora esposa.

Se ha encargado interinamente del gobierno militar de Toledo el brigadier D. Antonio Fernández y Morales.

De Vitoria ha salido para el pueblo de la Solana, provincias Vascongadas, una columna compuesta de dos compañías del batallón cazadores de Alcolea, al mando del primer jefe del mismo don Angel Navascués, con el fin de que el orden no se altere, como se teme que lo intenten los carlistas.

Hoy recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 21.

El emperador, completamente establecido, sale hoy para Saint-Cloud.

Créese que la discusión en el Senado de la interpretación relativa al tratado judicial con España terminará por la aprobación de la orden del día motivada del Sr. Bonjean, que será aceptada por el ministerio.

En la Bolsa a primera hora se cotizan:

El 3 por 100 francés á 72-90.

El 3 por 100 español interior á 27 1/8.

El 3 por 100 id. exterior de 1867 á 31 5/8.

El 3 por 100 id. id. de 1869 á 31 1/16.

Barcelona, 21.

Consolidado á 23-20.

Diferido á 23 1/2.

Bonos á 72-40.

Subvenciones 51-75.

2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—LEY PROVISIONAL DE MATRIMONIO CIVIL.

REGLAMENTO DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Conclusion.)

Art. 49. La mujer no puede administrar sus bienes ni los de su marido, ni comparecer en juicio, ni celebrar contratos, ni alquilar por testamento ó abintestado sin licencia de su marido, a no ser en los casos y con las formalidades y limitaciones que las leyes prescriban.

Art. 50. Los actos de esta especie que la mujer ejecutare serán nulos, y no producirán obligación ni acción, si no fueren ratificados expresa ó tacitamente por el marido.

Art. 51. Será válida, no obstante, la compra que al contado hiciere la mujer de cosas muebles y la que hiciere al pago de la que por su naturaleza están destinadas al consumo ordinario de la familia, y no consistieren en joyas, vestidos y muebles preciosos, por mas que no hubieren sido hechas con licencia del marido.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consolidará la compra hecha por la mujer al pago de joyas, vestidos y muebles preciosos desde el momento en que hubieren sido empleadas en el uso de la mujer ó de la familia con conocimiento y sin reclamación del marido.

Art. 52. Tampoco podrá la mujer publicar escritos ni obras científicas ni literarias de que fuese autora ó traductora, sin licencia de su marido, ó en su defecto sin autorización judicial competente.

Art. 53. Podrá la mujer sin licencia del marido:

Primer. Otorgar testamento disponiendo en él de sus bienes con las limitaciones establecidas por las leyes.

Segundo. Ejercer los derechos y cumplir los deberes que le correspondan respecto a los hijos legítimos ó naturales reconocidos que hubiere tenido de otro y á los bienes de los mismos.

Art. 54. La mujer gozará de los honores de su marido, excepto los que fueren estrechos y exclusivamente personales, y los conservará mientras que no contrajera segundas nupcias.

Art. 55. Solamente el marido y sus herederos podrán reclamar la nullidad de los actos otorgados por la mujer sin licencia ó autorización competente.

SECCIÓN SEGUNDA.

De los efectos generales del matrimonio respecto á las personas y bienes de sus descendientes.

PARTE PRIMERA.

DE LA LEGITIMIDAD DE LOS HIJOS.

Art. 56. Se presumirán hijos legíti-

mos los nacidos después de los 180 días siguientes á la celebración del matrimonio, y antes de los 300 siguientes á su disolución ó á la separación de los cónyuges.

Contra esta presunción no se admitirá otra prueba que la de la imposibilidad del marido para tener acceso con su mujer en los primeros 120 días de los 300 que hubieren precedido al nacimiento del hijo.

Art. 57. El hijo se presumirá legítimo aunque la madre hubiere declarado contra su legitimidad ó hubiere sido condenada como adultera.

Art. 58. Se presumirá ilegítimo el hijo nacido en los 18 días siguientes á la celebración del matrimonio, á no ser que concurrirese alguna de las circunstancias siguientes:

Primero. Haber sabido el marido antes de casarse el embarazo de su mujer.

Segundo. Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento del hijo que su mujer hubiere dado á luz.

Tercero. Haber reconocido como suyo expresa ó tacitamente.

Se entenderá que lo ha reconocido como suyo si ha dado trascribir dos meses, á contar desde que tuvo noticia del nacimiento, sin hacer la reclamación.

Art. 59. El marido ó sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo, que la mujer de aquel hubiere dado á luz después de transcurridos 300 días de la disolución del matrimonio ó de la separación legal efectiva de los cónyuges; pero el hijo y su madre podrán también justificársen en tal caso la paternidad del marido.

Art. 60. Para los efectos civiles no se reputará nacido el hijo que no hubiere nacido con figura humana, y que no viviere veinticuatro horas enteramente desprendido del seno materno.

Art. 61. La legitimidad del hijo se probará:

Primero. Por la partida de su nacimiento consignada en el registro civil.

Segundo. Por la posesión constante del estado de legitimidad.

Tercero. Por títulos, en tal que hubiere un principio de prueba documental ó indicios que constaren de sí la legítima.

Art. 62. Es imprescriptible la acción que compete al hijo para reclamar su legitimidad, y se trasmitirá á sus herederos, si hubiere muerto antes del quinto año de su mayor edad, ó después de su muerte.

También estarán obligados á formar inventarii, con intervención del ministerio fiscal, de los bienes de los hijos respecto á los cuales tuvieran soporte ante la administración.

Art. 63. Se presumirán hijos legíti-

PARTE SEGUNDA.

DE LA PATRIA POTESTAD.

Art. 63. Los cónyuges están obligados á criar, educar según su fortuna, y alimentar á sus hijos y demás descendientes, cuando estos no tuvieren padres ó otros ascendientes en grado mas próximo, o estos no pudieren cumplir las expresadas obligaciones.

Art. 64. El padre, y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados.

Se reputará emancipado de derecho el hijo legítimo desde que hubiere entrado en la mayor edad.

Art. 65. En consecuencia de tal potestad, el padre, y en su defecto la madre, tendrán derecho:

Primero. A que sus hijos legítimos no emanc

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Paris, 21.

El emperador ha felicitado al ministro de Negocios extranjeros, señor Grammont, por el discurso que pronunció ayer sobre la cuestión del ferrocarril de San Gotthardo.

El Sr. Kern, ministro de Suiza en Paris, ha ido a felicitar al Sr. Grammont por su lenguaje simpático a Suiza.

En la Bolsa han cerrado:

El 3 por 100 español interior a 27-12.
El 3 por 100 exterior id. a 32.
El 3 por 100 francés a 72-70.
El 4 1/2 por 100 id. a 103-80.

Londres, 21.

Consolidados ingleses de 92 5/8 a 84-2.

El 3 por 100 portugués a 34 3/4.
3 por 100 exterior español a 31 1/2.

Fransfort, 21.

3 por 100 español exterior a 30 7/16.

Paris, 21.

El Sr. Armand, nuevo ministro de Francia en Lisboa, saldrá mañana con dirección a aquella capital.

En la sesión del Senado el Sr. Brenier ha esplorado su anunciamiento interpelación sobre el tratado entre España y Francia haciendo obligatorias en ambos países las sentencias impuestas por sus respectivos tribunales. Ha propuesto una orden del día concebida en los siguientes términos:

«El Senado, convencido de que el gobierno no está dispuesto a hacer un convenio que sea contrario a las leyes del país y a los intereses nacionales pasa a la orden del día»

El Sr. Ollivier oponse a esta orden del día fundándose en los comentarios con los cuales la ha motivado su autor; y pronunció un notable discurso en el cual hizo justicia al derecho público español; cuyas bases, dijo se asemejan a las del derecho público francés porque reconocen ambos el mismo origen. Terminó declarando que solo el tribunal francés podrá estatuir sobre una cuestión de derecho público francés, y que un tratado hecho con esta condición no implica de ninguna manera el abandono de los intereses nacionales.

El Sr. Bonjean tomó acta de esta declaración, y propuso una orden del día concebida en estos términos:

«El Senado está convencido de que en todos los tratados internacionales, el gobierno sabrá siempre poner en salvaguardia los principios del derecho público y los intereses de nuestros nacionales, y pasa por lo tanto a la orden del día»

El ministro de Negocios extranjeros Sr. Grammont ha aceptado esta orden del día y el Senado la ha aprobado.

Acaba de llegar a Madrid procedente de la Habana, el brigadier D. Agustín Arroso, recientemente ascendido por los servicios que ha prestado en la campaña de Cuba.

En el sitio donde fueron fusilados los sargentos de artillería el año de 1868, fuera de la puerta de Alcalá, a consecuencia de las ocurrencias del día 22 de junio del mismo año en Madrid, han colocado un paño negro con una corona de laurel con siemprevivas y una inscripción que dice: «A la memoria de los mártires de la libertad». También había otra corona de la sociedad de ciudadanos del distrito del Congreso.

El corregidor político del Señorío de Vizcaya ha convocado para el día 4 del próximo julio, a juntas generales, las cuales tendrán lugar en Guernica.

Las horas de oficina en la dirección general del Patrimonio que fué de la Corona, serán desde hoy de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Con motivo de su pasado mañana los días del general Prim, las bandas de los cuerpos de la guarnición le obsequiarán con una serenata que tendrá lugar en el parque del ministerio de la Guerra.

Se asegura en los círculos políticos, dice el *Telegiro autógrafo* de París, que no solo no está abandonada la unión ibérica sino que el pensamiento es el siguiente:

Celebrar en el trono español un príncipe de la casa de Braganza, que parece

debería ser el mismo rey D. Luis, quien

abdiciaría en favor de su hijo bajo la re-

gencia de D. Fernando, formándose así

no una unión ibérica verdaderamente

real, sino una especie de federación mo-

nárquica, permaneciendo independientes

ambos reinos. Se asegura que este

pensamiento estaba muy adelantado en

su realización, por el general Prim de

acuerdo con el duque de Léon, presiden-

te que era del gabinete portugués;

y que si bien el movimiento del 19 de

mayo lo ha retardado, se trabaja nueva-

mente en este sentido.

El ferro-carril urbano, que se piensa establecer en Madrid, recorrerá la capi-

tal en todas direcciones y partirá de los

puntos siguientes:

Una línea partirá de la estación del Norte y se extenderá por el paseo de San Vicente, calle de Bailén, Mayor, Alcalá, paseo del Prado a la estación del Mediodía.

Otra partirá de la calle de Bailén y

seguirá por la de San Marcial, Quita-

penas, Princesa, ronda del Conde Du-

que, paseo de Areneros, ronda de Bil-

bás, calles Real y Habana, pasos del

Obelisco, Fuente Castellana, calle de

derechos que lleva consigo sobre las per-

sonas y bienes de los hijos.

A la muerte del cónyuge inocente vol-

verá el culpable a recuperar la patria po-

testad y sus derechos, si la causa que

hubiere dado margen al divorcio hubie-

re sido alguna de las comprendidas en

el mencionado núm. 2º del art. 87.

Si fuere distinta, se nombrará tutor a

los hijos en la forma anteriormente pre-

venida.

La privación de la patria potestad y

sus derechos no eximirá al cónyuge cul-

pal de cumplimiento de las obliga-

ciones que tuviere para con sus hijos.

Cuarto. La pérdida por parte del cónyuge culpable de todo lo que hubiere si-

dicado o prometido por el inocente o

por otra persona en consideración a éste,

y la conservación de todo lo recibido

por el inocente, y el derecho de recla-

mación desde luego lo que hubiere sido pro-

metido por el culpable.

Quinto. La separación de los bienes

de la sociedad conyugal y la pérdida de

la administración de los de la mujer, si

fueren el marido quien hubiere dolido ca-

sa al divorcio y la mujer los reclamara.

Sexto. La posesión, por parte del

marido inocente de la administración de

los bienes de la mujer, la cual solamen-

te tendrá derecho a alimentos.

Art. 89. El divorcio y sus efectos

castrarán cuando los cónyuges constitui-

ran en volver a casarse, dejando po-

ner la reconciliación en conocimiento

del juez o tribunal que hubiere dictado

la sentencia ejecutoria del divorcio.

Se exceptúa lo dispuesto en el par-

ágrafo anterior en el caso de divorcio se-

ñalado por las causas 5.º y 7.º del arti-

culo 83.

CAPÍTULO VIII.

De la disolución y nulidad del ma-

trimonio.

SECCION PRIMERA.

De la disolución del matrimonio.

Art. 90. El matrimonio legítimo se

dissuelve solamente por la muerte de

uno de los cónyuges, debidamente pro-

vedida.

La ausencia prolongada de uno de ellos

con ignorancia de su paradero, no será

causa de presunción de su muerte, a no

ser que dure hasta que tuviere 100

años de edad el ausente, en cuyo caso

se le tendrá por fallecido.

Art. 91. El impedimento que, según

las prescripciones de esta ley, anula el

matrimonio, no será causa para su di-

solución cuando sobreviniere después

de la celebración del matrimonio.

SECCION SEGUNDA.

De la nulidad del matrimonio.

Art. 92. No se reputará válido para

los efectos de esta ley:

Primero. El matrimonio que se con-

Serrano, paseo de Alcalá a las ventas del Espíritu Santo.

Otra partirá de la Puerta del Sol y seguirá por las calles de la Montería y Fuencarral, siguiendo por la de Santa Engracia hasta el paseo de los Cuatro Caminos.

La última linea partirá de la calle Mayor, y seguirá por la plaza del mismo nombre y calle de Toledo hasta las auras.

El general Prim no saldrá a los baños de Vichy hasta mediados del mes próximo.

S. A. el Regente ha dispuesto que se den las mas expresivas gracias por su celo y acierto a los individuos del tribunal de oposiciones a las plazas vacantes en la dirección del Registro de la Propiedad.

Ante una numerosa y escogida concurrencia, verificóse anoche la inauguración del bonito teatro que la empresa de los jardines de San Juan ha construido en aquel local. La aplaudida compañía, que actuó en el teatro de Verano, y que ha de dar funciones durante la presente temporada en aquellos jardines, puso en escena las zarzuelas *Una pluma y teatro* y *restaurante cantante*.

Todos los actores que en ellas tomaron parte, recibieron una completa ovación; así como el cuerpo de baile que recibió muchos aplausos en la *Mascarada parisense*. A juzgar por lo complacido que salió el público, es indudable que este espectáculo será el que mas coacurrido estará este verano.

Aun cuando el gobierno no tiene ninguna noticia de planes carlistas, por cartas particulares se sabe que estos se agitan en aquellos puntos, donde no se reconoce a los jefes o directores del partido.

La refundición en el ministerio de Hacienda de las ordenaciones de pagos de los demás departamentos, parece que se lleva a efecto en el próximo año económico.

Se da grande importancia en los círculos diplomáticos de París, según dice un periódico de aquella capital, y principalmente en el italiano, al hecho de haber sido nombrado general el infante don Augusto, coronel que era de uno de los cuerpos portugueses.

Hay quien cree que esta medida es el principio de una ruptura entre el rey D. Luis y el gabinete Saldanha.

Los despachos de Roma hablan de la posibilidad de un acuerdo entre los partidos y los enemigos de la infalibilidad. Con el fin de conseguirlo no se ha pu-

trajere por el que carezca de alguna de las circunstancias necesarias de aptitud prescritas en el art. 4.º, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del número 1.º de dicho artículo.

Segundo. El que se contrajere mediante alguno de los impedimentos establecidos en los números 1.º y 2.º del art. 3.º y en los ocho primeros del artículo 5.º, si no hubieren sido previamente dispensados en los casos en que sea procedente la dispensa.

Tercero. El que no se contrajere con autorización del juez municipal competente y a presencia de dos testigos mayores de edad.

Cuarto. El contraído por error en la persona, por coacción o por miedo grave que vicien el consentimiento.

Quinto. El contraído por el raptor con la robada, mientras que éste se halle en su poder.

Sixto. La separación de los matrimonios a que se refieren los dos números anteriores, si hubieren transcurrido seis meses de cohabitación de los cónyuges, a contar desde que el error se hubiere desvanciado o la libertad se hubiere recuperado, sin haber reclamado durante aquel tiempo la nulidad.

Art. 93. En los casos de los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, podrán reclamar la nulidad los cónyuges, el ministerio fiscal o cualquier persona que tuviera interés en ella.

En los casos de los números 4.º y 5.º podrá reclamar solamente el cónyuge que hubiere sufrido el error, la fuerza o el miedo.

Admitida la demanda de nulidad del matrimonio, se practicarán las diligencias establecidas en el art. 87.

SECCION TERCERA.

Art. 94. El matrimonio nulo, con-

truido de buena fe por ambos cónyuges,

producirá todos sus efectos civiles in-

transitarios y la legitimidad de los hijos.</p

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

Después de breves palabras de los señores Morales Díaz y Romero Giron quedó tomada en consideración.

El Sr. Morales Díaz retiró otra enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda sobre que se declare cesantes a los funcionarios del orden judicial que queden escedentes en los escalafones.

La apoyó el Sr. Silvela (D. Francisco).

El Sr. SÁNCHEZ RUANO dijo que los escalafones no se formarán hasta que se discuta definitivamente la ley.

El Sr. SILVELA retiró esta enmienda.

Se dió cuenta de otra suscrita por el Sr. Silvela (D. Manuel) sobre los derechos de escribanos, tomándose en consideración.

Se leyó otra del mismo señor para que sigan funcionando hasta que se discuta definitivamente la ley los relatores y escribanos.

Fue aceptada por la comisión y se tomó en consideración.

Se leyó otra enmienda pidiendo que los jueces de paz de Madrid se consideren como jueces de instrucción.

La apoyó en breves palabras el señor García Ruiz (D. Eugenio).

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo), como de la comisión, no la aceptó.

Quedó retirada.

Se leyó otra enmienda del Sr. Martos, sobre las condiciones para ser nombrado procurador.

El Sr. SÁNCHEZ RUANO manifestó que no podía aceptar esta enmienda.

Se desechó.

Se puso a discusión el artículo de autorización para plantear esta ley.

El Sr. MARTÍN HERRERA habló en contra, protestando que este proyecto no se discutía en la forma que establece la Constitución.

Indicó los inconvenientes que tenía este sistema, en particular respecto a la división judicial, reforma de la ley de Enjuiciamiento civil, del Código penal, del establecimiento del jurado.

Demostró las malas consecuencias que traería el plantamiento provisional de esta ley.

Entrando en el examen íntimo del proyecto, lo combatió por ser gravoso al Estado, en atención al gran número de jueces que iba a haber, siendo por lo demás un proyecto basado en los buenos principios de la ciencia.

El señor ministro de ULTRAMAR usó de la palabra para contestar al Sr. Martín Herrera, manifestando que en el proyecto se atiende no sólo a los años de servicio, sino a las circunstancias que concurren en las personas afectas a la revolución; que no era tan gravoso al Estado el proyecto y que era necesario que se elevara a la magistratura a la altura que en otros países. Encareció la necesidad de la reforma de ley de enjuiciamiento y la formación de la de procedimiento criminal.

El Sr. ROMERO GIRON, de la comisión, apoyándose en los argumentos expuestos por el señor ministro de Ultramar, manifestó que no es irreducible el proyecto, y que no es anticonstitucional la autorización, puesto que en el mes de noviembre se discutirá detenidamente.

El señor ministro de FOMENTO leyó dos proyectos de ley sobre carreteras y sobre establecimiento de un museo de antigüedades árabigas en la Alhambra de Granada.

El Sr. Martín Herrera rectificó.

El Sr. CURIEL Y CASTRO uso de la palabra para una alusión y emitió su idea contraria a la inmovilidad judicial, tal como está hoy.

El Sr. Romero Giron y Martín Herrera recalcaron.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA consumió el segundo turno en contra, pidiendo que no se estableciera el jurado sin la debida preparación.

El Sr. SOLANIL, de la comisión, expuso que en los reglamentos se fijarían con toda claridad las atribuciones y organización de tribunales.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA rectificó.

El Sr. OCHOA consumió el tercer turno en contra.

A la hora de retirarnos de la tribuna continuaba en el uso de la palabra.

Al fin ha quedado hoy sobre la mesa de las Cortes la proposición de ley de que hablamos en otro lugar como proyecto de los republicanos. Dice esta proposición:

«Se concede amplia amnistía por todos los delitos políticos cometidos desde la revolución de setiembre de 1868 hasta la fecha. Palacio del Congreso, etc.»

Los firmantes diputados de todas las fracciones de la cámara, y son los Sres. Contreras, Vipader, Merelo, Elduayen, Blanc, Tutau y Figuerola.

Hoy ha empezado en toda España, con a debida regularidad y orden, la entrega de los quintos para el reemplazo de este año ante las diputaciones provinciales respectivas.

El domingo próximo se lidiarán seis toros de la acreditada ganadería de Murcia, que serán picados por Domingo Grau (el Francés) y Juan Trigo, y esto juzgados por Cayetano Sanz, Francisco Arjona y Salvador Sánchez (Frasuelo).

La corrida principal será a las cinco y media, y los picadores usarán por primera vez las nuevas puyas que han sido aprobadas en la junta de ganaderos, toreros y aficionados que se celebró hace pocos días bajo la presidencia del gobernador de la provincia, puyas inventadas por el célebre Pepe Hillo.

Se ha presentado una enmienda al proyecto de arreglo de tribunales para que no haya repartimiento de negocios entre los escribanos, sino que los interesados se valgan de aquél que mejor les parezca, a no ser que la parte contraria exija el repartimiento.

Hoy se ha tratado entre algunos diputados republicanos de presentar una proposición a las Cortes pidiendo una amnistía en favor de sus correligionarios emigrados y sujetos a los tribunales. No sabemos si se habrá realizado este propósito, que de llevarse a cabo debe hacerse cuanto antes y declararse urgente, pues de otro modo no podrá discutirse.

Hoy se ha dado cuenta a las Cortes de la renuncia de D. Servando Ruiz Gómez del cargo de diputado por Ayllón, por haber optado por el de consejero de Estado que lo ha sido conferido, habiéndose dispuesto que se proceda a nuevas elecciones.

En el día de hoy ha fallecido la señora D. Feliciana Gutiérrez, madre de nuestro amigo el joven letrado D. José de Lozameta y Gutiérrez, a quien acompañamos en su sentimiento.

Carcos completamente de fundamento cuanto se dice en un sueldo que el *Imparcial* copia de un diario de Cádiz con respecto a los elementos montpensieristas y antimontpensieristas, que dice existen en la escuadra del Mediterráneo, y gestiones o sugerencias hechas y rechazadas. El espíritu que reina entre sus jefes y oficiales, estrechamente unidos por los lazos de la subordinación y del afecto, es como corresponde a dignos militares el de cumplir lealmente las órdenes que emanen de los poderes constituyentes, para afianzar y robustecer las conquistas de la revolución de setiembre.

Los cocheros de esta capital han solicitado el competente permiso para constituir una sociedad de socorros mutuos, que les sirva de amparo en los casos de verdadera necesidad.

Los telegrafistas y auxiliares de Estadística han formado una sociedad de socorros mutuos y otras varias clases han empezado a reunirse con igual objeto. La prensa no se ha asociado aun a pesar de los diferentes proyectos que se han presentado.

Los médicos del cuerpo de Beneficencia municipal de Madrid asistieron ayer a domicilio a 1247 enfermos, y dieron de alta a 20. En las casas de socorro fueron auxiliados 40 accidentes.

Ha sido elegido segundo comandante del batallón de voluntarios, zapadores del Congreso, D. Juan Moratilla y Canga Argüelles, administrador del correo Central.

Una de las enmiendas admitidas al dictámen sobre reforma del poder judicial, es la presentada al número 3º del artículo 88, que quedará redactada así:

«3º Para los que ingresen en lo sucesivo por virtud de esta ley, constituir como garantía un depósito en metálico o en papel del Estado, según la cotización de Bolsa del día en que se constituya, que cubra la cantidad efectiva que a confirmación se expresa:

23000 pesos en Madrid.

7300 en poblaciones en que haya audiencia.

500 donde haya tribunal de partido, 2000 donde haya juzgado de instrucción.

1000 en los demás pueblos, ó de la quinta parte de estas sumas respectivamente, y la propiedad de un oficio enajenado, mientras no se haya realizado su reversión al Estado en los términos previstos por el artículo 14 de la Constitución.»

Parece que en un café de Barcelona ha habido una cuestión desagradable entre el conocido editor del periódico la *Campana de Gracia*, y un ayudante del general Gamíndez, por lo cual aquél ha llevado al citado ayudante a los tribunales.

La ley de empleados parece que quedará sin discutirse hasta la próxima legislatura.

De unos 1200 empleados de 6000 rs. arriba que dependen del ministerio de Hacienda, deducidos los periciales de aduanas, los de contabilidad y tesorerías, el tribunal de Cuentas y otros que necesitan especiales condiciones con arreglo a las reformas del Sr. Figuerola, solo quedarán unas 600 a 700 plazas de provisión libre e incondicional, hasta que se vote la ley de empleados.

Han llegado a Madrid comisiones de las cuatro provincias catalanas, a consecuencia del llamamiento del señor ministro de la Hacienda, con quien conferiarán esta noche. El objeto de su reunión es tratar de la conveniencia de la constitución ó supresión definitiva de la antigua Junta de carreteras de Cataluña.

Mañana a las ocho de la noche darán principio los exámenes para institutrices. El acto tendrá lugar en el salón de grados del Instituto del Noviciado, bajo la presidencia del Ilmo. señor rector de la universidad Central.

Entre otras reformas, a más de las dictadas ya por el señor ministro de Hacienda para mejorar las condiciones de los empleados de su ramo, se cuenta el pro-

pósito de que los empleos de 3000 reales abajo hayan de proveerse por previo examen.

Mañana a las siete de la tarde dará principio las listas de presente a las mediaciones de los cuartos en que están alojadas las tropas de esta guarnición.

Esta tarde ha despachado con el Regente del reino el ministro de Hacienda.

El concierto del sábado próximo dejará recuerdos en los aficionados a música.

Vemos en el programa cinco piezas nuevas desconocidas en Madrid, entre las cuales advirtimos una cavatina tocada por el Sr. Arribal, que, como se sabe ya, es uno de los principales concertistas del mundo, y pues entre sus discípulos, que todos han alcanzado cierta fama, ninguno ha llegado a su altura.

También vemos una marcha triunfal cuyo título de *Saludo a Madrid*, indica que ha sido compuesta expresamente en agradecimiento a la buena acogida que el Sr. Arribal ha recibido entre nosotros.

Ha dicho un periodista que no es verdadero, que la comisión del colegio de procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida. Tan inexacta es esta aseveración, cuanto que han sido recibidos por el gobierno y por la comisión que asiente en el proyecto de reforma del poder judicial con las mayores consideraciones y deferencias por las que nos encargan manifestamos que se creen muy obligados, con tanta más razón quanto que sus gestiones han dado resultados satisfactorios para la clase de procuradores.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

procuradores que ha ido estos a las Cortes a gestionar en favor de los derechos de su clase, no había sido recibida.

Ha hecho un período de noticiero, y no es verdadero, que la comisión del colegio de

